

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí - Valle, 13 de diciembre de 2.021. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso informando que se recibió oficio solicitud de cambio de parqueadero del vehículo de Placas VCM-660 elevada por la secuestre, Betsy Arias Manosalva. Sírvase proveer. Se observa igualmente que el proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito. Sírvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No.3109

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL

Jamundí, Diciembre trece (13) de dos mil veintiuno (2.021)

RAD:2015-00035

REF: EJECUTIVO MIXTO

DTE: GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA

DDO: RODNEY TAFUR LOAIZA

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO MIXTO** instaurado por **GMAC FINANCIERA COLOMBIA** contra el señor **RODNEY TAFUR LOAIZA, la secuestre, señora BETSY ARIAS MANOSALVA**, si bien presenta memorial para el radicado 2014-439, revisada la solicitud se encontró que ese radicado no corresponde a las partes del proceso, no obstante revisando los radicadores se encontró que el mismo viene dirigido al presente asunto.

Ahora bien, revisado como ha sido el proceso se observa que mediante auto interlocutorio No.1221 del 19 de julio de 2018, visible a folios 67 del cuaderno principal, se declaró terminado el presente proceso por **desistimiento tácito**, y se ordenó el levantamiento de las medidas decretadas.

Posteriormente, y con ocasión al oficio recibido de la Dian de fecha 25 de febrero de 2020, donde se adelantaba proceso Administrativo de cobro coactivo, mediante el cual nos dejaban a disposición la inscripción del embargo del vehiculo de placas VCM-669, este despacho profirió auto interlocutorio No.710 del 2 de marzo de 2020, a través del cual le informa a la Dirección de Impuestos y Aduanas de Cali, sobre la terminación del proceso y el levantamiento del embargo de remanentes solicitada por este despacho para el proceso coactivo; informándole además que no era necesario dejar a nuestra disposición las diligencias de secuestro y avalúo del bien. De igual manera se libraron oficios para el Juzgado 14 civil Municipal de Cali, levantándose la medida de remanentes; a la Secretaria de Tránsito y Transporte de Cali Valle, cancelando la medida de embargo y secuestro del vehículo y de igual manera se ofició a la Policía Nacional, Policía Metropolitana Grupo automotores, Secretaria de Tránsito Municipal, sección Guardas Bachilleres cancelando el decomiso y la orden de inmovilización decretada sobre el vehículo.

Conforme lo anterior, y atendiendo que el proceso ya se encuentra terminado, habiéndose cancelado en su momento las medidas decretadas sobre el vehículo; sin que obre dentro del plenario constancia alguna de la diligencia de secuestro del vehículo, por lo que se le informará a la secuestre que debe hacer entrega a la parte demandada, señor **RODNEY TAFUR LOAIZA** identificado con la C.C.19.237.697 del vehículo de placas VCM-669, quien se puede localizar en la Carrera 4 No.25-11 de Jamundí. Librese el oficio respectivo

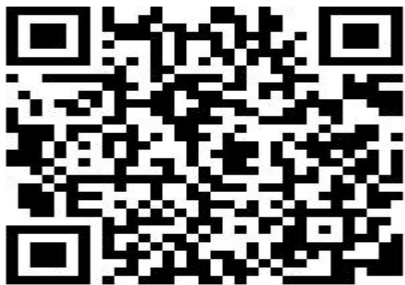
Por lo anterior el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR a la secuestre, señora BETSY ARIAS MANOSALVA, informándole que debe hacer entrega a la parte demandada, señor **RODNEY TAFUR LOAIZA** identificado con la C.C.19.237.697 del vehículo de placas VCM-669, quien se puede localizar en la Carrera 4 No.25-11 de Jamundí por las razones anotadas en la parte motiva del presente proveído. Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFIQUESE,

SONIA ORTIZ CAICEDO
Juez



gmg

**JUZGADO TERCERO PROMISCO
MUNICIPAL JAMUNDI – VALLE**

En estado No. __203__ hoy notifico a las partes el auto que antecede.
Fecha: Diciembre 14 de 2021

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
La secretaria,

Firmado Por:

Sonia Ortiz Caicedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c493d1e9ff2e32b33c66b4490e3bd5d016d2fcbd7eb9b1a821ceaf61b93cd4c**
Documento generado en 10/12/2021 01:11:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>